

Tlalpan, Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

Folio No. 260 / 10 / 2021

RECIBÍ ORIGINAL

ALBERTO AY
8/NOV/2021

C. Alberto Ayala Ugalde

PRESENTE

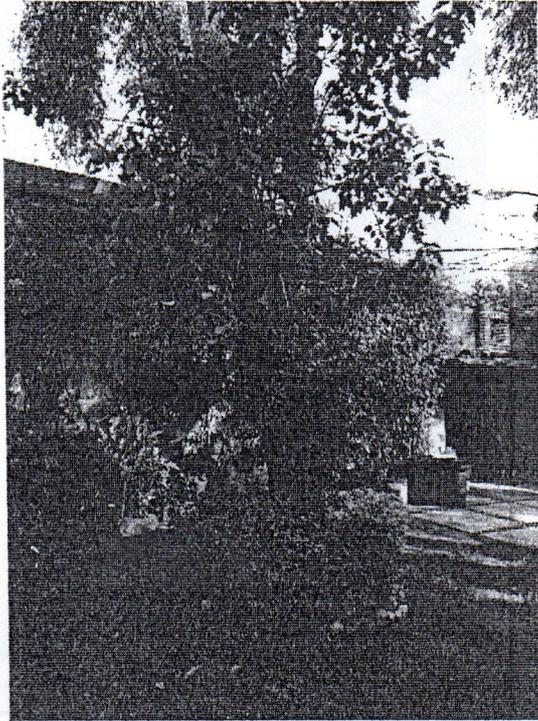
En atención a su solicitud **SUAC** número **SUAC-2309211089865**, de fecha 23 de septiembre del presente año, mediante la cual solicita valoración para poda de 3 (tres) árboles dentro de predio ubicado en callejón

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

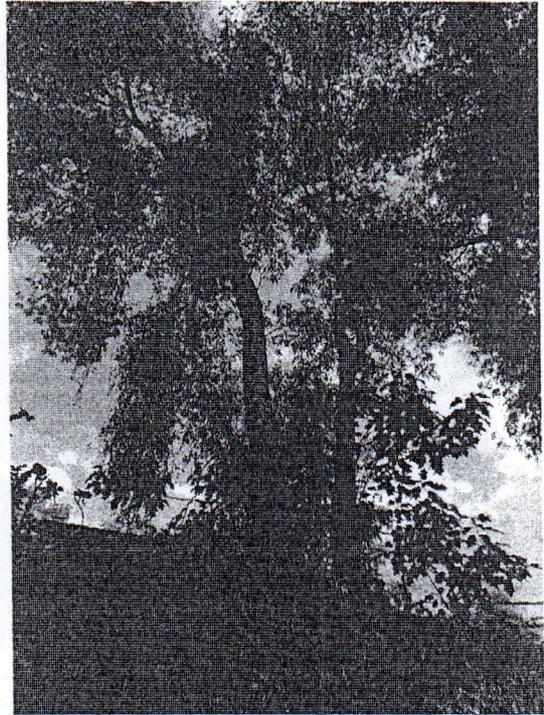
| Árbol | NOMBRE Común y Científico | Altura total árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Diámetro Copa (m) | DICTAMINACIÓN TÉCNICA |
|-------|-------------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|--|
| 1 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | 15 | 50 | 8 | <p>Coordenadas UTM: 482022 E (X) – 2133544 N (Y).</p> <p>El individuo arbóreo se encuentra al interior de predio, entre área jardinada y camino de adoquín. Se encuentra rodeado en su base por diversas plantas de ornato. Organismo con plaga de muérdago en un aproximado del 50 % de su follaje (grado de infestación 3). Se determina PODA de limpieza de copa, de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.2., 6.4.2.1.3. y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México.</p> |
| 2 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | 15 | 88 | 12 | <p>Coordenadas UTM: 482023 E (X) – 2133538 N (Y).</p> <p>El individuo arbóreo se encuentra al interior de predio (estacionamiento), establecido en jardinera (1.80 m de diámetro) rodeada de piso de concreto que limita el desarrollo de sus raíces; presenta levantamiento de concreto por desarrollo de anclaje radicular. Se encuentra rodeado en la parte del tronco por enredadera de ornato. Organismo con plaga de muérdago en un aproximado del 30 % de su follaje (grado de infestación 2). Se determina PODA de limpieza de copa, de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.2., 6.4.2.1.3. y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México.</p> |

| Árbol | NOMBRE Común y Científico | Altura total árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Diámetro Copa (m) | DICTAMINACIÓN TÉCNICA |
|--|-------------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|---|
| 3 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | 15 | 88 | 12 | <p>Coordenadas UTM: 482015 E (X) – 2133539 N (Y).</p> <p>El individuo arbóreo se encuentra al interior de predio, establecido en jardinería (1.25 m de diámetro) rodeada de piso de concreto que limita el desarrollo de sus raíces; se ubica cerca de una construcción. Organismo con plaga de muérdago en un aproximado del 10 % de su follaje (grado de infestación 1). Se determina PODA de limpieza de copa, de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.2., 6.4.2.1.3. y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México.</p> |
| NADF-001-RNAT-2015 | | | | | |
| 5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente. | | | | | |
| 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde). | | | | | |
| 6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol. | | | | | |
| 6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica. | | | | | |
| 6.4.2.1.4 Elevación de copa. Práctica que se lleva a cabo con la finalidad de eliminar las ramas que se encuentran demasiado bajas, para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, así como para permitir una mayor visibilidad de las señales de tránsito y luminarias y favorecer el paso de luz a otras plantas que se encuentran debajo de los árboles. Al realizar este método de poda se deberá conservar un equilibrio entre el follaje y la porción de tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable (cola de león). La altura de las ramas más bajas, para el caso de pasos peatonales o espacios públicos y/o de recreación, deberá ser de 2.4 metros (2 metros y 40 centímetros); en arroyos vehiculares que consideran banquetas, camellones y/o entronques de carretera podrá ser hasta de 3.6 metros, en el caso de vialidades primarias se podrá recurrir a una poda lateral de hasta una altura de 4.8 metros. En ambos casos, la altura se medirá desde el nivel de la carpeta asfáltica hasta el nivel de las ramas más bajas y no necesariamente hasta su inserción en el tronco. Se deberá evitar el corte de ramas primarias, optando por el despunte de las mismas hasta una rama lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. | | | | | |
| 6.4.2.1.5 Reducción de copa. Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie. | | | | | |
| LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL | | | | | |
| Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos: | | | | | |
| FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles | | | | | |
| FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren. | | | | | |

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



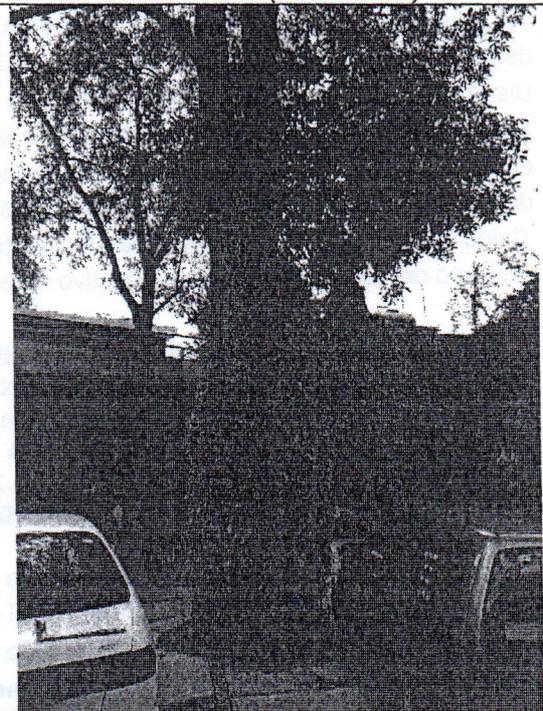
Árbol 1. Fresno (*Fraxinus uhdei*)



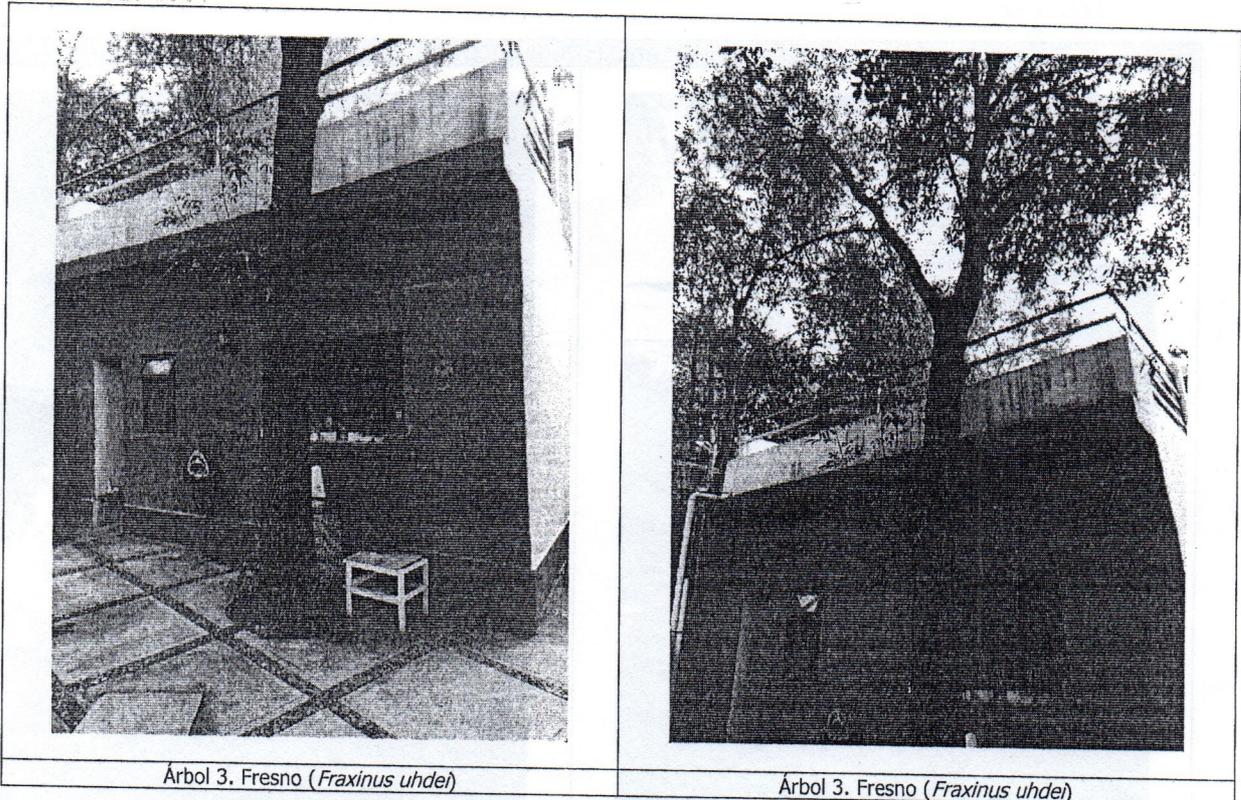
Árbol 1. Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 2. Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 2. Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo **MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819** de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico, autoriza **poda de arbolado localizado** dentro de predio ubicado en [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.4, 6.4.2.1.5, 6.4.3, 6.4.4, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



**GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 295**

AUTORIZÓ



**GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

N.D.D

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **C. Rosalba Hernández Martínez**, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: **56 36 46 36**; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

BBVA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA / HORA : 08-11-2021 / 12:31:23
SUCURSAL : 1283 D.F. TLALPAN
PLAZA : CIUDAD DE MEXICO
SERVICIO : TESORERIA DE LA CDMX
REFERENCIA : 7723100195224DA2BKMA
CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERIA
MOVIMIENTO : 035100646
CONVENIO CIE : 1137840
GUIA CIE : 0078265

MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO : \$ 320.00
COMISION : \$*****0.00
IVA : \$*****0.00
IMPORTE TOTAL MXP : \$ 320.00
IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE: \$ 0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA
nw6Z9bYXsaXNnDZRYyzJxQ

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

Los datos deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, para los montos inferiores a 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

OTRO RECIBO DE PAGO
ESTADO O DEPARTAMENTAL
DEL BANCO, EN CASO DE HABERLO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

FIRMA DEL CLIENTE

>>NO>>86>>00>>MBX96X67X8 <<
>>00305010000060406<<
>>12XX31XX23XS<<

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100195224DA2BKMA

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2



7723100195224DA2BKMA00000032013

Maria de los Angeles Aguilar Sanchez

08/11/2021

11:25



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

7723100195224DA2BKMA

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Row 1: DERECHOS, 320.00. Row 2: TOTAL A PAGAR, \$320.00.

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

maaguilar

Maria de los Angeles Aguilar Sanchez

08/11/2021

11:25